Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2022 15:05:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 23 de Junio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000269-2022-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000181-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de junio del 2022, el informe N° 000504-2022-DIA/MC, de fecha 22 de junio del 2022; y el expediente N° 2022-0061318, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL LAGO DE LOS CISNES*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 13:10:01 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FJWXCNL**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0061318, la señora Lucy Telge Luna de Linder, en representación de la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL LAGO DE LOS CISNES*", a desarrollarse del 14 al 31 de julio del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima*;*

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL LAGO DE LOS CISNES*", se trata de un espectáculo de ballet clásico, con coreografía de Marius Petipa y música de Peter I. Tchaikovsky, considerado el mejor compositor de música para ballet del siglo XIX, que cuenta con la participación del reconocido elenco del Ballet Municipal de Lima. El citado espectáculo se presenta bajo la dirección de la maestra Lucy Telge, quien en su larga trayectoria ha alcanzado éxitos dirigiendo "La Perricholi", "El Corsario", "El Quijote", entre otras obras maestras;

Que, de acuerdo al informe N° 000181-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*EL LAGO DE LOS CISNES*", es una obra que destaca toda vez que en el año 1875 el Teatro Bolshoi de Moscú le pidió al gran compositor Tchaikovsky escribir la partitura de un ballet que se inspirara en las leyendas nórdicas de princesas transformadas en cisnes. El estreno del ballet tuvo lugar en San Petersburgo en el año 1877, sin obtener mucho éxito. En 1895, se reestrenó en la misma ciudad con una realización del tándem Marius Petipa/Lev Ivanov y logró ser finalmente valorada;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL LAGO DE LOS CISNES*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la puesta en escena de un ballet clásico que narra una historia de amor imposible mediante el virtuosismo de los bailarines, la música y el vestuario. Una gran oportunidad para disfrutar del lirismo del ballet clásico con la técnica del Ballet Municipal, que permitirá al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 491 personas, del 14 al 31 de julio del 2022, teniendo como precio Palcos bajos el costo de S/ 340.00 (trescientos cuarenta y 00/100 Soles); como precio Palcos altos el costo de S/ 240.00 (doscientos cuarenta y 00/100 Soles); como precio Platea el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Galería central el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Galería lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Cazuela central el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y como precio Cazuela lateral el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FJWXCNL**

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000504-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*EL LAGO DE LOS CISNES*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "*EL LAGO DE LOS CISNES*", a desarrollarse del 14 al 31 de julio del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0061318.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FJWXCNL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FJWXCNL**